

MEMORIA JUSTIFICATIVA Nº 03/2024 PARA LA CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES PARA EL CONTROL DE ACCESOS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN SEVILLA, C/ BERGANTÍN, 39.

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 21 de febrero de 2024 tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe AJ-GAPA 2024-21, de 19 de marzo de 2023, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato denominado “CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES PARA EL CONTROL DE ACCESOS E INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN SEVILLA, C/ BERGANTÍN, 39.” (CONTR 2024 77841)

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto justificar la necesidad de contratación de la prestación de servicios de auxiliares para el control de accesos e instalaciones de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en Sevilla, calle Bergantín, nº 39.

2.- CÓDIGO GEXAP

N.º Exte GEXAP: CONTR 2024 77841

3.- CÓDIGO CPV

CÓDIGO CPV: 98341130-5

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción (boja 124, de 30 de junio de 2023), y siguiendo indicaciones de lo establecido en la INSTRUCCIÓN 1/2024, de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, teniendo en cuenta que el código CPV del presente contrato está incluido en el anexo I de la mencionada instrucción, se propone que el presente contrato sea reservado en su totalidad a un centro especial de empleo.

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Personal de Contacto: Agueda Codina del Valle

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSiiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 31 de agosto de 2024 finaliza la prórroga del contrato con la empresa SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L., que actualmente presta los servicios de auxiliares en la oficina central de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera sita en Bergantín, 39.

La prestación objeto del presente contrato no está comprendida en ninguna de las prestaciones incluidas dentro de lo previsto en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por lo que no nos hallamos ante un contrato de seguridad y vigilancia de los previstos en el citado Decreto, sino que se trata de un servicio de conserjería.

Por otra parte, tras la recientemente aprobación del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, cabe destacar que no estamos ante una prestación de servicios de los incluidos en el objeto de citado acuerdo marco, que son:

VIGILANCIA: Servicios de seguridad previstos para establecimientos que, careciendo de sistemas de seguridad, solo requieren ser protegidos con vigilantes de seguridad.

VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (Conexión a central receptora y respuesta ante alarmas): Servicios de seguridad destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser conectados a una CRA y mantenidos.

VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS: Servicios de seguridad destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos con sistemas de seguridad que deban ser mantenidos.

La necesidad de los servicios viene determinada por las características de la oficina que, como edificio independiente dentro de las instalaciones del Edificio Administrativo Bermejales de la Avda. de Grecia, requiere de personal que, durante las 24 horas del día los 365 días al año, atiendan las mismas con un seguimiento y verificación como auxiliares y control de accesos de instalaciones.

La cobertura de este servicio para los periodos fuera del horario laboral es debido a las distintas tareas que el personal de la Agencia desempeña en aquellas unidades administrativas que son responsables de atención urgente a incidencias imprevistas como pueden ser inspectores, veterinarios, etc que necesitan acceder a estas instalaciones para suministro de material, vehículos o uso de almacenes para análisis y reserva de muestras en cualquier momento del día, noche o festivos. Para ello, el personal auxiliar tiene instrucciones específicas para proporcionar lo necesario al personal de la Agencia en función de estas incidencias.

Por otro lado, al ser un edificio independiente al Edificio Administrativo Los Bermejales en algunos aspectos, se requiere de personal que revise las instalaciones, cortes en suministro eléctrico, fugas agua, revisión y cierre de despachos, acceso a limpiadoras, etc.

Dada la necesidad de la continuidad de dichos servicios, se requiere comenzar con los trámites para una próxima contratación.

En relación a los medios necesarios para atender el objeto y desarrollo de las acciones previstas para la prestación del Servicio de Auxiliares para el control de accesos e instalaciones de la Agencia sita en Bergantín, 39, se informa que la propia Agencia no está en disposición de atenderlo con medios propios debido a que en la oficina en la que se va a prestar el servicio no hay personal propio de la Agencia adscrito a la misma con el perfil solicitado para la realización de los trabajos indicados.

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSiiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- TIPO DE CONTRATO

Esta unidad propone, dadas las características del servicio y a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 131 LCSP, realizar un procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento ordinario abierto sujeto a Regulación Armonizada.

8.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato se refiere a la realización del servicio de auxiliares de un sólo centro, por lo que no sería viable la división en lotes ya que desvirtuaría la integración de los trabajos que es la naturaleza de su objeto.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta 24 meses más.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

Para la nueva contratación de la prestación de servicios de auxiliares para el control de accesos e instalaciones, se establece un presupuesto base de licitación de 298.958,02 euros (doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros con dos céntimos) más el IVA legalmente aplicable, siendo un total de 361.739,20 euros (trescientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve euros con veinte céntimos) distribuidos en las partidas presupuestarias y presupuestos que se detallan a continuación para las anualidades 2024-2025-2026:

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Edificio Bergantín	2024	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2024	37.369,75 euros	45.217,40 euros
Edificio Bergantín	2025	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2025	149.479,01 euros	180.869,60 euros
Edificio Bergantín	2026	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2026	112.109,26 euros	135.652,20 euros

La estimación del presupuesto de licitación está basado en los siguientes importes base desglosado anuales :

N.º horas	TOTAL COSTE PERSONAL	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE VACACIONES	COSTE MATERIAL	COSTE VESTUARIO	COSTE RECONOCIMIENTOS MEDICOS	GASTOS DE ESTRUCTURA Y COORDINACION	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL EJECUCION
8760	89.342,52 €	32.163,31 €	8.122,05 €	974,65 €	1.193,47 €	596,73 €	6.013,77 €	11.072,52 €	149.479,01 €

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

El valor estimado es de 597.916,04 euros (IVA no incluido) (quinientos noventa y siete mil novecientos dieciséis euros con cuatro céntimos).

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del mismo, no procederá la revisión de precios.

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se realizarán pagos mensuales por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato por el número de meses de duración del mismo, es decir, 12. De este importe se deducirá, en su caso, el correspondiente al número de horas de servicio no prestadas – en relación con las indicadas en el PPT – por

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSIiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualquier motivo, como el incumplimiento de horarios o la no sustitución del personal que se encuentre de vacaciones o en situación de baja laboral.

La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación.

Si los servicios que figuran en la factura presentada, no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición.

14.- FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será autónoma con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Edificio Bergantín	2024	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2024	37.369,75 euros	45.217,40 euros
Edificio Bergantín	2025	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2025	149.479,01 euros	180.869,60 euros
Edificio Bergantín	2026	1439015000/G71X/22709/00 año Ec:2026	112.109,26 euros	135.652,20 euros

15.- PUBLICIDAD

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y Diario Oficial de la Unión Europea. Con fecha 12 de febrero de 2024 desde este Servicio se ha solicitado el inicio del trámite de información previa.

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante **declaración relativa al volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al valor anual estimado del contrato, por importe de 149.479,01 euros.

Los criterios elegidos se consideran suficientes para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, la buena ejecución del mismo. Asimismo, se han establecido en umbrales de cumplimiento que permiten facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, ésta se acreditará mediante **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 50% del valor anual estimado del contrato, por importe de 74.739,51 euros.

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSIIVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los criterios elegidos se consideran suficientes para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, la buena ejecución del mismo. Asimismo, se han establecido en umbrales de cumplimiento que permiten facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP.

Otros Requisitos:

- Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta el servicio

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 LCSP, se indica a continuación **los datos laborales suministrados por la empresa** que viene efectuando las prestaciones objeto de este contrato:

TRABAJADOR	17957,46	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA HORAS/ SEMANALES	PLUS ADICIONAL	SALARIO BASE / ANUAL	PAGAS EXTRAS / ANUALES	NOCTURNIDAD / AÑO	PLUS FESTIVOS / AÑO	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL / AÑO	TOTAL COSTE ANUAL
DMJA	TECNICO AUXILIAR	27/11/2015	209	35	184,61	14.432,73	1.615,32	1.430,80	294,00	EXENTO POR SER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	17.957,46
JRI	TECNICO AUXILIAR	01/09/2016	209	35	184,61	14.432,73	1.615,32	1.430,80	294,00	EXENTO POR SER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	17.957,46
MGA	TECNICO AUXILIAR	29/11/2015	209	35	184,61	14.432,73	1.615,32	1.430,80	294,00	EXENTO POR SER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	17.957,46
OGD	TECNICO AUXILIAR	02/12/2015	209	35	184,61	14.432,73	1.615,32	1.430,80	294,00	EXENTO POR SER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	17.957,46
CPM	TECNICO AUXILIAR	30/08/2017	209	35	184,61	14.432,73	1.615,32			EXENTO POR SER CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	16.048,05

Los gastos de Seguridad Social del actual prestatario están bonificados al 100%, de conformidad con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, por tratarse de un Centro Especial de Empleo que contrata a personas con discapacidad.

El desglose del presupuesto no ha incluido desagregación dado que son las mismas categorías profesionales y género.

En cuanto a la jornada laboral está distribuida según se indica a continuación:

- Los operarios que perciben el plus de nocturnidad y festivos se corresponden con los trabajos en turno de tarde, noche y festivos según cuadrante mensual.
- El operario que no percibe dichos pluses realiza su jornada de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 (no incluye los festivos)

Para obtener el importe base de licitación, se han tomado de referencia los importes de la anterior, cuya adjudicación se realizó en 2019 y del convenio colectivo publicado en la Resolución de 25 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial en materia económica del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Destacar que en relación a los costes personal se ha procedido a realizar un análisis actualizado de los mismos, acorde a lo establecido en el Convenio del Sector aplicable teniendo en cuenta la documentación recibida por la actual empresa adjudicataria. Se ha previsto para el cálculo de la base de licitación una actualización consecuencia de las posibles subidas de los Convenios Colectivos para el 2025 y 2026 del 2,5%.

Una vez realizado dicho análisis, se han valorado los demás costes en línea con lo determinado para la anterior licitación.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO			27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSiiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o excedencia, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y personas con discapacidad para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No procede

20.- GARANTÍA

Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la LCSP, no procede la exigencia de garantía en los contratos reservados.

Se establece un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación del contrato de acuerdo con la mejor relación calidad-precio se han elegido los siguientes criterios, a tenor de lo establecido en el artículo 145 LCSP:

1. Proposición económica (máximo 80 puntos)

LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS CITADOS DEBE SER APORTADA POR EL LICITADOR EN EL SOBRE Nº 3.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de ofertas se valorarán mediante la regla de tres inversa.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (80 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: (máximo 20 puntos)Bolsa de horas extraordinarias

Bolsa adicional de horas ofrecidas para para posibles apoyos puntuales en situaciones imprevistas o sobrevenidas durante el período del contrato, expresadas en números de horas por año, con un número máximo de 150 horas año, de libre disposición.

Se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato.

Se valorará con 20 puntos la propuesta de mayor número de horas a disposición de la Agencia. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres directa según la siguiente fórmula:

Bolsa horas extraordinarias presentada x 20 puntos

Mejor Bolsa de número de horas extraordinarias

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSIiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o excedencia, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y personas con discapacidad para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

Se entiende justificado el criterio seleccionado dado que está relacionado con el objeto del contrato ya que se trata de una prestación de servicios. La aplicación de este criterio, permite el acceso al mercado laboral de personas pertenecientes al referido colectivo, tras un posible periodo de inactividad.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Sí procede subcontratación, atendiendo a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La posibilidad de subcontratación se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato y la persona contratista deberá contar con la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Las personas licitadoras deberán presentar junto a su oferta un compromiso en el que se indique la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

25.- PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 9/2017, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, la obligación de subrogarse como empleador, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de cuanto se establece en los art. 211 y 212 de la Ley 9/2017 como causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación, a través de los responsables del contrato, comprobará el estricto cumplimiento de las obligaciones de subrogación y de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, con carácter previo al abono de los pagos mensuales.

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSIiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los efectos de imposición de penalidades, se considerará que se ha producido un retraso cuando el abono de las nóminas se produzca más tarde del último día del mes en el que haya de realizarse el mismo. Si dentro del plazo de los 15 días siguientes al citado mes no se hubieran aportado los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de las obligaciones del pago de salarios por parte de la persona contratista, la persona responsable del contrato le requerirá para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles aporte la documentación. Si el requerimiento no fuera atendido se considerará, a los efectos de imposición de penalidades, que las obligaciones de pago de salarios han sido incumplidas, iniciándose el correspondiente expediente de penalidades o de resolución, en su caso.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción Incumplimiento	1 ° incumplimiento (dos mensualidades)	2 ° incumplimiento (tres mensualidades)	3 ° incumplimiento (más de tres mensualidades)
Retrasos reiterados en el pago de salarios	2,00 %	3,00%	Incoación de expediente de resolución
Aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.	2,00 %	3,00%	Incoación de expediente de resolución

-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: en caso de que la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o excedencia, no sea cubierta con personas pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración y personas con discapacidad para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo, se penalizará con un **1,00 %** del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP.

-Penalidades por incumplimiento de la obligación de informar del artículo 130.1 LCSP: 5% del precio de adjudicación

-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Se penalizará con un **5%** del precio de adjudicación el incumplimiento de la mejora ofrecida, en su caso, relativa a la bolsa adicional de horas ofrecidas para posibles apoyos puntuales

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si se encuentra en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSIIVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relacionadas con la mejora, sea igual o superior a 15 puntos, se considerará la oferta anormalmente baja si la oferta económica es inferior al 25% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

3. Si la suma de las valoraciones relacionadas con la mejora, es inferior a 15 puntos, se considerará la oferta anormalmente baja si la oferta económica es inferior al 30% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Las entidades deben ser centros especiales de empleo de iniciativa social debiendo acreditar dicha condición mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico correspondiente y, en el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social”, las entidades deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro y el compromiso de reinversión de los beneficios en los siguientes términos:

Pueden ser adjudicatarias de contratos reservados las siguientes entidades:

Los centros especiales de empleo de iniciativa social, regulados en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Tendrán esta consideración las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan como principal objetivo realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tengan como finalidad asegurar un trabajo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que sean un medio para su inclusión en el régimen de trabajo ordinario. Igualmente, deben prestar, mediante las unidades de apoyo de la actividad profesional, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad que tengan contratadas.
- Su plantilla estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla.

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSiiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estén obligados por sus estatutos o en acuerdo social a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el mismo centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.
- Se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Estar promovido y participado en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social
 - b) Que la titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría del capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas en la letra anterior, ya sea de forma directa o indirecta a través del concepto de sociedad dominante que regula el artículo 42 del Código de comercio.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social deben estar calificados como tal e inscritos en el registro autonómico correspondiente. En el caso de centros especiales de empleo de iniciativa social que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar calificados e inscritos en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado:
<https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura>

Las facturas deberá ser remitidas al siguiente código DIR3:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código GE0017380
--	------------------

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Servicio de Recursos Humanos y Administración General.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Águeda Codina del Valle DNI 27.300.829J. Departamento de Administración General

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Beatriz Martín Martín

EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

José Antonio Jareño Camacho

JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO		27/03/2024 09:57:09	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSiiVcA2a44AS0Ge014Ge50PRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	